

ORDENANZA N° 495 - NUEVO TRATAMIENTO DEUDAS IMPOSITIVAS

C. Deliberante, 25 de Abril de 1.991

VISTO:

La Ley 23.928 que establece la convertibilidad del Austral y la desindexación de las Deudas y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la Legislación municipal a dicho cuerpo Legal; por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: A partir del día 2 de Abril de 1.991, toda Deuda por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones Fiscales no podrá ser actualizada ni indexada, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del Deudor.-

ARTÍCULO 2º: Los mecanismos de actualización monetaria, Intereses y demás establecidos en los Artículos 24 a 31 de la Ordenanza N° 300/88 Código Tributario Municipal -Parte General- se aplicarán exclusivamente hasta el día 1/04/91, no devengándose nuevos ajustes por tales conceptos con posterioridad a ese momento, (2º mes calendario).-

ARTÍCULO 3º: A partir del 02/04/91 toda Deuda por Impuestos, Tasas y Contribuciones, u otras Obligaciones Fiscales, que no se abonen a la fecha de su vencimiento, se le deberá adicionar un interés compensatorio igual al que cobra el Banco de Entre Ríos en sus operaciones de descuento de Documentos y un interés punitivo igual al que cobra el Banco de Entre Ríos a sus Deudores Morosos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-